

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Jν

PROCESO: AUTO ADMITE DEMANDA-SERVIDUMBRE

RADICADO: 2020-00189-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de Agosto de Dos mil Veinte (2020).

Subsanada en debida forma se encuentra al Despacho el presente proceso VERBAL, interpuesto por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER E.S.P**, representada legalmente por LUZ HELENA DIAZ BUENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.559.117, contra **ANDREA MARIA HERNANDEZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudanía No. 37.945.655, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión.

Ahora, por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y ss. del C.G.P., el Juzgado en consecuencia,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA instaurada por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER E.S.P, representada legalmente por LUZ HELENA DIAZ BUENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.559.117, contra ANDREA MARIA HERNANDEZ OLARTE, identificada con cédula de ciudanía No. 37.945.655.

SEGUNDO: Adecuar el trámite a un proceso **VERBAL** de conformidad con lo previsto en los artículos 369 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese la demanda a la parte demandada y acreedor hipotecario (del predio rural San Francisco), conforme en la forma prevista en los Art 291 y siguientes del C.G.P. o conforme al Art 8º del DL 806 2020. Advirtiendo que la parte quedará notificada a los dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

CUARTO: Córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días haciéndole entrega de los anexos de la demanda de la forma descrita en el numeral anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 391 del C.G.P

QUINTO: ORDENAR la medida de inscripción de demanda sobre los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 321-13456 y 32113449 de propiedad de la demandada ANDREA MARIA HERNANDEZ OLARTE. Para tal fin líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Socorro Sder.

La documentación emitida por las partes, deberá ser remitida únicamente al correo i11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en día y hora hábil de (8 a.m. a 4 pm)

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

393f05b526c536bb8c6fe6057d9f52db1a9fd4cc19260ca02a7c3c37228fe2ce

Documento generado en 13/08/2020 02:34:31 p.m.